



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2008-CMPF

Ferreñafe, 18 de Abril de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe en su Sesión Ordinaria de Fecha 17 de Abril del 2008, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

VISTOS:

El Informe N° 065-2008-DTVT/MPF, del Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, Informe N° 145-2008-MPF/GIDU del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano e, Informe N° 091-2008-MPF/GAJ, de fecha 17 de abril 2008, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Artículo 81° inciso 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transportes es normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización de semáforos, y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

Que, de conformidad con el Artículo 17° de la Ley 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, concordante con el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 009-2004-MTC, Reglamento Nacional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



de Administración del transporte y el artículo 5º del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito señala que las Municipalidades Provinciales tienen dentro de sus respectivas jurisdicciones competencias normativas, de gestión y fiscalización, regulando, administrando y controlando los servicios de transporte provincial, con plena competencia para actuar sobre las vías públicas, pudiendo imponer restricciones y otorgando concesiones, permisos y autorizaciones;

Que, estando a lo establecido en el inciso b) del artículo 149º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte N° 009-2004-MTC, establece "Que de acuerdo al ámbito de los servicios, existen tres clases de Terminales Terrestres: los Terminales para el servicio de redistribuir los viajes y dar servicios comunes a los usuarios de este servicio"; en concordancia con el artículo 155º del Decreto líneas arriba descrito las Municipalidades Provinciales señalaran las vías de ingreso y salida que obligatoriamente deberán utilizar los vehículos del servicio, para acceder a los terminales o estaciones de ruta autorizada; además esta norma considera que los transportistas autorizados para prestación de servicios de Transporte Provincial están obligados al uso de paraderos inicial, final y en ruta;

Que, según Informe N° 065-2008-DT VT/MPF emitido por el Jefe de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, hace conocer la necesidad de descongestionar la Av. Luis Abelardo Takahashi Núñez de paraderos de vehículos que prestan servicio, a las ciudades de Pitipo, incahuasi y Batangrande, utilizando para ello dar uso a un amplio local ubicado entre las calles Av. Batangrande - calle Santa Rosa y Pasaje José Olaya (Norte) de propiedad de la Sra. María Fuentes Huamán; así como también evitar la contaminación del agua de la acequia El Pueblo con el lavado de vehículos y el agua de desperdicios de los kioskos que expenden comida;

Que, con Informe N° 145-2008-MPF/GIDU emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, manifestando que las coordinaciones realizadas con la propietaria del local, sobre ciertas remodelaciones realizadas al local en mención, encontrándose este apto para que funcione como Terminal para el embarque y desembarque de pasajeros de las ciudades de incahuasi, Batangrande y Pitipo, permitiendo descongestionar la Av. Luis A. Takahashi Núñez, presentándola urbanísticamente como debe ser;

Que, mediante Informe N° 091-2008-MPF/GAJ, de fecha 17 de abril 2008, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye opinando que de la valoración del mismo proyecto de Ordenanza, se Adecua a los criterios de legalidad que establece la Ley N° 27444 y normas especiales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER un tratamiento especial en el ordenamiento de tránsito de vehículos; prohibiéndose el estacionamiento de paraderos en la vía pública, para vehículos automotores de tres ruedas o más: Automóviles, Camionetas Rurales, Camionetas Pick-Up, Couster, Ómnibus, Camiones y mototaxis, a lo largo de toda la Av. Luis A. Takahashi Núñez, la cual está declarada como Zona Rígida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR zona apta para la reubicación de estos vehículos el área comprendida entre las calles: Av. Batangranda - Calle Santa Rosa y Pasaje José Olaya (Norte) de la Unidad Vecinal Héctor Aurich Soto - Sector I - Ferreñafe, donde estaría ubicado el Terminal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el recorrido de las vías de ingreso y salida de ruta de los vehículos que prestan servicio de Transporte Público de Pasajeros en las modalidades de Ómnibus, Couster, Camionetas Rurales y Colectivos de las rutas interurbanas pertenecientes a la Provincia de Ferreñafe, que a continuación se detalla:

De los Distritos de Pítipa e Incahuasi:

Ingreso: Av. Batangranda - Terminal
Salida : Terminal - Av. Batangranda

De Batangranda:

Ingreso: Av. Batangranda - Terminal
Salida : Terminal - Av. Batangranda

ARTÍCULO CUARTO.- SANCIONAR a todas las empresas, asociaciones o transportistas individuales que incumplan la presente disposición Municipal, con la siguiente sanción:

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida Accesorio	Responsable
M-3	No respetar las vías señaladas en el artículo anterior.	Muy Grave	1% UIT	Internamiento del vehículo en el D.M.V.	Concesionario y/o personas jurídicas autorizadas y propietarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO QUINTO.- OTORGAR un plazo de 30 días calendario a partir de publicada la presente disposición municipal, para que las personas jurídicas, asociaciones o transportistas individuales que estén utilizando la Av. Luis A. Takahashi Núñez para el estacionamiento de paraderos de vehículos de transporte público, desocupen la Zona bajo apercibimiento de solicitar el apoyo de la fuerza pública de ser necesarios tomar las acciones correctivas del caso.

ARTICULO SEXTO.- DEROGAR todas la Ordenanzas Municipales y demás disposiciones municipales que se refieran a los paraderos de vehículos automotores de cuatro ruedas a más, ubicadas en la Av. Luis A. Takahashi Núñez.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de la División de Tránsito, Viabilidad y Transporte, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de presente Ordenanza Municipal; así mismo solicitar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de los alcances previstos en la presente disposición municipal.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la difusión del texto de la presente disposición Municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia y su difusión a través de notas de prensa en los medios de comunicación radial.

POR TANTO:

MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE